



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO REMITE AL TRIBUNAL							
FECHA	Cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00354	00
ACCIONANTE	JHAN CARLOS SANCHEZ GUTIERREZ						
ACCIONADAS	MINISTERIO DE JUSTICIA INPEC						
VINCULA	JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MEDELLIN						
PROCESO	ACCION DE TUTELA						

Este Despacho el 30 julio de 2021 recibió acción de tutela promovida por el señor JHAN CARLOS SANCHEZ GUTIERREZ, en la cual no se indicaban que entidad estaba vulnerando sus derechos, por lo cual el despacho para garantizar el acceso a la justicia admitió la tutela el 2 agosto de 2021 contra del MINISTERIO DE JUSTICIA E INPEC y oficio a la estación de Policía de la candelaria para que informara por cuenta de que Juzgado se encontraba detenido el accionante.

En virtud de la respuesta de la estación de policía, el despacho ordeno vincular a este trámite al Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín.

El Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, dio respuesta el día de hoy informando que:

“se le había notificado acción de tutela por parte del TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, Sala Penal, Magistrado Ponente CESAR AUGUSTO RENGIFO CUELLO, bajo el radicado 2021-00791, donde las partes son el señor JHAN CARLOS SANCHEZ GUTIERREZ, en contra del INPEC y la ALCALDIA DE MEDELLIN, dicha tutela fue admitida el día 30 de julio de 2021, solicitando el derecho a la dignidad humana, salud, y traslado a centro penitenciario y carcelario.”

Revisado el texto de la acción de tutela tramitada ante este Juzgado encontramos el accionante solicita la protección del derecho a la dignidad humana, salud y Traslado centro reclusión y prisión domiciliaria.

Se observa que, ambas tutelas tienen las mismas los mismos derechos fundamentales, presuntamente amenazados o vulnerados por una sola y misma acción u omisión de una autoridad pública por lo que el despacho ordena remitir las diligencias al despacho del Magistrado CESARA AUGUSTO RENGIFO CUELLO, para lo de su competencia. Conforme se indica en el El artículo 2.2.3.1.3.1 del Decreto 1834 de 2015, estableció:

“ARTÍCULO 2.2.3.1.3.1. Reparto de acciones de tutela masivas. Las acciones de tutela que persigan la protección de los mismos derechos fundamentales, presuntamente amenazados o vulnerados por una sola y misma acción u omisión de una autoridad pública o de un particular se asignarán, todas, al despacho judicial que, según las reglas de competencia, hubiese avocado en primer lugar el conocimiento de la primera de ellas.”

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Laboral 017
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a1523499aabf50a7702cb33b9c458a4af4be64103d2effa1d156bf02b6b9207

Documento generado en 04/08/2021 03:14:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>